



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 /2024-MPL.

Pag. 01

Lambayeque, 20 de Enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Carta N° 0019-2024/MPL-GM-GPP (18.01.2024), Informe N° 001-2024-GPP (10.01.2024), Proveído N° 071-2024/MPL-GM (10.01.2024), Informe Legal N° 022-2024/MPL-GAJ (18.01.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "*las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 001-2024-GPP, de fecha 10 de enero del 2024, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite Proyecto de Reglamento y Cronograma para el Proceso de Presupuesto Participativo del año 2025, a fin que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal está 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo el numeral 9 del artículo 20° del mismo cuerpo Legal, precisa que una de las atribuciones del Alcalde es Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Participativo, debidamente equilibrado y financiado.

Que, los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan, respectivamente, que las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

RECIBIDO 22 ENE 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 /2024-MPL

Pag. 02

Que, las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. En ese sentido, y de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01: "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los gobiernos regionales y locales, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año 2025 basado en resultados, tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados, de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional. En este contexto técnico Legal, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 001-2024-GPP, del 10 de Enero 2024, alcanza el Proyecto de REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, y anexa UN CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2025 - BASADO EN RESULTADOS, para su aprobación con la presente ordenanza Municipal de la Provincia de Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N.º 022-2024/MPL-GAJ, de fecha 18 de Enero 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el presupuesto participativo es una herramienta de democracia participativa o de la democracia directa que permite a los vecinos del distrito tomar decisiones referentes a los presupuestos generalmente de los gobiernos locales. Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos. En ese sentido y luego de revisado y analizado dicho Reglamento, la GAJ es de Opinión Procedente por lo que el Proyecto de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Año 2025, basado en resultados; debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación, de con lo estipulado en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º, 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su segunda Sesión Extraordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 19 de Enero del 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz De los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

RECIBIDO 22 ENE 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 /2024-MPL

Pag. 03

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025 BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2025, basado en resultados, de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, los mismos que se encuentran anexados a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, efectúen las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

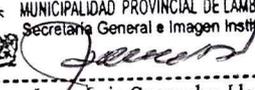
ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

RECIBIDO 22 ENE 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General e Imagen Institucional
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración Tributaria.
OCI
Gerencia de Recursos Humanos
Portal de Transparencia.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025 BASADO EN RESULTADOS



FASE/ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CRONOGRAMA 2025
1. PREPARACIÓN		CRONOGRAMA 2025
1.1. COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		
Reunión de trabajo, para revisar proyecto del reglamento y cronograma del proceso del Presupuesto Participativo año 2025.	La Subgerencia de Racionalización con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto revisa el reglamento y cronograma del proceso Participativo.	10 al 17 de enero
Elaboración y aprobación de Ordenanza Municipal	Documento que inicia el proceso participativo en el ámbito Provincial.	17 al 22 de enero
Conformación del Equipo Técnico Municipal	Evaluación y designación del Equipo Técnico.	22 al 26 de enero
Preparación de materiales para capacitación en reuniones y talleres de trabajo	Revisión de la información y Logística	
Sensibilización y difusión del proceso Participativo.	Sensibilización Descentralizada y difusión del proceso por diversos medios de comunicación.	29 de enero al 09 de febrero
Difusión de la ordenanza en el ámbito provincial.		
1.2. CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES		
Convocatoria pública y difusión del Proceso del Presupuesto Participativo	Invitar a las organizaciones e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción para participar en el proceso.	12 al 19 de febrero
Identificación e inscripción de Agentes Participantes	Recepción de Solicitudes de los agentes participantes, inscripción y acreditación de los mismos, para el proceso participativo.	19 al 26 de febrero
	El registro de agentes participantes al proceso se publica por diversos medios.	
Publicación de Registro de agentes participantes. /Observaciones a las inscripciones.	Emitir lista de Agentes Participantes/ Presentación de alguna(s) observación(es) a la inscripción de los Agentes Participantes.	27 al 29 febrero
Publicación definitiva de agentes participantes		01 de marzo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



1.3. JURAMENTACIÓN, ELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES		
Juramentación de los Agentes Participantes. Elección del Comité de Vigilancia/Juramentación. Elección de miembros del Equipo Técnico/Juramentación.	Elección y Juramentación y desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo.	04 de marzo
Presupuesto Participativo con enfoque por resultados. Gestión y Políticas Públicas Planeamiento y Desarrollo Local Sistema Nacional de Inversión Pública La Vigilancia del Presupuesto Participativo Sistema de Seguridad Ciudadana Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos y Rurales	Desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo.	06 al 12 de marzo
2. CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN		
2.1. TALLERES DE TRABAJO		
Propuesta y aprobación de matriz de priorización	Hacer replanteamiento de ser necesario, Revisar los criterios de priorización. /Matriz de Problemas, Potencialidades y Resultados.	15 de marzo
Presentación de Perfiles de Proyectos.	Proyectos presentados por los Agentes Participantes. /Relación de proyectos viables.	18 al 20 de marzo
Taller de redención de cuentas del Presupuesto Participativo	Dar cuentas correspondientes al Presupuesto Participativo	22 al 27 de marzo
Revisión del Plan de Desarrollo Concertado	Revisión de la Visión, metas y objetivos del Plan.	
Exposición identificación de los principales problemas que afectan a la población.	Tomar acuerdos de solución a los principales problemas que aquejan a la población.	
Revisión, evaluación Técnico y financiera de los proyectos propuestas.	Determinar la priorización de proyecto. Los Agentes Participantes procede a determinar el orden de prioridad de los proyectos y acciones. Evaluación del proceso, acciones.	
3.1. ACUERDOS, COMPROMISOS E INFORME FINAL		
Presentación de Resultados/ Aprobación de los acuerdos del proceso.		29 de marzo
Presentación del Informe a Dirección General de Presupuesto Público.		29 de marzo

